



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000174

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 894/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 25 de octubre de 2022**

En Lima, siendo las 09:30 horas del día martes 25 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 894/22, contándose con la participación de los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Modificación del Reglamento de Reclamos a fin de dar cumplimiento a la medida Cautelar emitida en una Acción Popular

Mediante Informe N° 099-DAPU/2022, la Dirección de Protección y Atención al Usuario elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su propuesta para la Modificación del Reglamento de Reclamos, a fin de dar cumplimiento a la medida Cautelar emitida en una Acción Popular.

Acuerdo 894/4235/22

Visto el Informe N° 099-DAPU/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Norma que modifica el Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL, y su Texto Único Ordenado aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 099-2022-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación de la Resolución aprobada, la Norma que modifica el Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones y su Texto Único Ordenado, en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (ii) La publicación de la Resolución aprobada, la Norma que modifica el Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones y su Texto Único Ordenado, así como su Exposición de Motivos y el Informe de VISTOS, en la página web institucional del OSIPTEL <http://www.osiptel.gob.pe>; y
 - (iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del

1 *AM*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000175

archivo electrónico de los documentos relativos a la Resolución y norma aprobada y su Exposición de Motivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 085-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 028-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 267-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 085-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 894/4236/22

Visto el Informe N° 267-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 085-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la responsabilidad administrativa de ENTEL PERÚ S.A.
 - (ii) CONFIRMAR una (1) multa de CIENTO CINCUENTA (150) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 25 del Anexo 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el Artículo 20 de la referida norma.
 - (iii) CONFIRMAR una (1) multa de CIENTO CINCUENTA (150) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 27 del Anexo 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el Artículo 20 de la referida norma.
 - (iv) MODIFICAR una (1) multa de TRESCIENTOS DOS (302) UIT a CIENTOCINCUENTA Y DOS (152) UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 35 del Anexo 2 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado por Resolución N° 286-2018-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por incumplir lo dispuesto en el Artículo 22 de la referida norma.
 - (v) CONFIRMAR una (1) multa de CIENTO CINCUENTA (150) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del Artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.
- DESESTIMAR la nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo, así como el Informe N° 267-OAJ/2022 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000176
Herrera
Cabrera

- (iii) La publicación de la presente Resolución y su anexo, el Informe N° 267-OAJ/2022, la Resolución N° 085-2022-GG/OSIPTTEL y la Resolución N° 502-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
- (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 102-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 047-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 262-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 102-2022-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 894/4237/22

Visto el Informe N° 262-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación presentado por la empresa ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 102-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa de 50 UIT por el incumplimiento del primer párrafo del artículo 17 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012- CD/OSIPTTEL; y
 - (ii) MODIFICAR la multa de 41,4 UIT a 29,5 UIT por el incumplimiento del quinto párrafo del artículo 9 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012- CD/OSIPTTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución y sus anexos, el informe N° 262-OAJ/2022, así como la Resolución N° 102-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 325-2021-GG/OSIPTTEL - Expediente N° 072-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 268-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 325-2021-GG/OSIPTTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Financiera en
Telecomunicaciones

000177
NOTARÍA
Herrera
Carrera

Acuerdo 894/4238/22

Visto el Informe N° 268-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- DESESTIMAR la nulidad formulada por AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC., conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC. contra la Resolución N° 325-2021-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución, su anexo y el Informe N° 268-OAJ/2022 a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución, el Informe N° 268-OAJ/2022, la Resolución N° 81-2019-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 325-2021-GG/OSIPTEL en la página web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), y;
 - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 449-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 009-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 277-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 449-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 894/4239/22

Visto el Informe N° 277-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 449-2021-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la responsabilidad administrativa de AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
 - (ii) MODIFICAR la multa impuesta a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. de 308 UIT a 270 UIT por la comisión de la infracción tipificada como muy grave en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de las Normas Complementarias para la implementación del RENTESEG.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo, así como el Informe N° 0277-OAJ/2022 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, su anexo, el Informe N° 0277-OAJ/2022, la Resolución N° 349-2021-GG/OSIPTEL y la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARÍA

Herrera
Carrera

000178

- Resolución N° Resolución N° 449-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
- (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.6. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 088-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 076-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 275-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 088-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 894/4240/22

Visto el Informe N° 275-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 088-2022-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo, así como el Informe N° 275-OAJ/2022 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución y su Anexo, el Informe N° 275-OAJ/2022 y la Resolución N° 088-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Solicitudes del uso de la palabra en Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante Memorando N° 1199-OAJ/22, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL la opinión de la OAJ respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en los PAS, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o importancia.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

II.1. Informe N° 145-DPRC/2022

Mediante proveído de fecha 14 de setiembre de 2022, la Gerencia General elevó el Informe N° 145-DPRC/2022, mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia informa respecto del cálculo del costo promedio ponderado del capital (WACC, por sus siglas en inglés) para las empresas América Móvil Perú



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000179
*Herrera
Carrera*

S.A.C., Americatel Perú S.A., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Viettel Perú S.A.C., empleando la información correspondiente al año 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Atención de Pedido N° 137-A/868/22

Mediante proveído de fecha 25 de agosto de 2022 la Gerencia General elevó el Memorando N° 1537-DAPU/2022 mediante el cual la Dirección de Protección y Atención al Usuario atiende el Pedido N° 137-A referido a fortalecer el programa de orientación a los usuarios, enfatizando la difusión de los procedimientos de facturación a los usuarios, en atención al Informe 129-DAPU/2021 referido a la venta ambulatoria y fraude bancario.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 06:03 horas del miércoles 26 de octubre, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Jesús Guillén Marroquín
Director